



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
SEAPI

OFICIO SEAPI-UNAH No 312-2022
4 de abril del 2022

DOCTOR
FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
SU OFICINA

Estimado Doctor Herrera Alvarado:

Reciba mis atentos saludos en ocasión de remitir a usted el borrador de oficio RU-No. 093-2022, para que, por su medio, se solicite al Consejo Universitario la emisión de un acuerdo que permita a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura "SEAPI" la contratación directa del Servicio de Mantenimiento de (19) diecinueve elevadores, marca Kone, instalados en Ciudad Universitaria y en Ciencias Médicas de la Facultad de Medicina, de acuerdo al dictamen emitido por el Departamento Legal, mediante Oficio D.L. No. 151-2022 de fecha 30 de marzo del 2022. Se adjunta copia.

Agradeciendo su amable atención, aprovecho para expresarle mis muestras de consideración.

Atentamente,


ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS
SECRETARIA EJECUTIVA

C.C. archivo



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 11023
Año Académico "La Mujer Hondureña en la
Historia Bicentenario"

OFICIO RU No. 093 – 2022
1 de abril de 2022

SEÑORES

CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria.

Estimados Miembros Consejo Universitario:

Reciban mis atentos saludos en ocasión de solicitar la emisión de un acuerdo que permita a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura "SEAPI", la contratación directa del Servicio de Mantenimiento de diecinueve (19) Elevadores de la marca KONE, instalados en los siguientes edificios: **Edificio Alma Máter:** cuatro (4) elevadores, dos con capacidad para 1000 Kg. modelo PW13/18-19, para 13 personas y dos con capacidad de 1600 Kg. modelo PW21/18-19, para 21 personas; **Palacio Universitario de los Deportes:** dos (2) elevadores, uno con capacidad para 1000 Kg. modelo PW13/10-19, para 13 personas y otro con capacidad de 1150 Kg. modelo PW15/10-19, para 15 personas; **Ciencias de la Salud en Ciudad Universitaria:** un (1) elevador, con capacidad para 1000 Kg., modelo PW13/10-19, para 13 personas; **Edificios A1, A2, F1 y D1:** cuatro (4) elevadores, con capacidad para 900 Kg., modelo PW12/10-19, para 12 personas; **Edificio C3:** dos (2) elevadores, con capacidad para 630 Kg., modelo PW13/10-19, para 8 personas; **Edificio C1 Anexo a Ciencias Económicas:** un (1) elevador, con capacidad para 1000 Kg., modelo PW13/10-19, para 13 personas; **Ciencias Médicas de la Facultad de Medicina:** un (1) elevador, con capacidad para 1000 Kg, modelo PW13/10-19 para 13 personas; y **Edificio 1847:** cuatro (4) elevadores, dos tipo pasajeros con capacidad para 1000 kg, 13 personas, modelo PW13/10-19 y dos tipo montacarga con capacidad de 1600 kg. Edificio Alma Mater, de la Ciudad Universitaria, de acuerdo al dictamen emitido por el Departamento Legal, mediante el Oficio D.L. No. 151-2022 de fecha 30 de marzo del 2022, del cual se adjuntan originales.

Esta contratación está amparada en el **Artículo No. 63 de la Ley de Contratación del Estado**, que indica: *"La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1... 2: Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiere sustitutos convenientes..."* y **Decreto 107-2021 y Disposiciones Generales de Presupuesto.**

La empresa Contratistas Electromecánicos, S. A. de C.V., (CELECTROMECSA) cuenta con representación exclusiva de la Marca KONE y tiene el respaldo comercial y técnico para cualquier problema que pudiese surgir durante la **instalación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos marca KONE**, según lo afirma la fábrica KONE México S.A. DE C.V. mediante la Constancia de fecha 9 de febrero del 2022, cuya copia se adjunta, constancia que garantiza que la operación de los elevadores de la marca KONE que tiene la UNAH estarían en óptimo estado de funcionamiento con el respaldo integral del fabricante.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 11023
Año Académico "La Mujer Hondureña en la
Historia Bicentenario"

Así mismo, la Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, extiende constancia en la que expresa que la Empresa Contratistas Electromecánicos, S. A. de C. V. tiene la Licencia de Representante No. 1471-2008, Tomo VII, extendida el 30 de julio de 2018, que le otorga facultades, **por tiempo indefinido, en forma exclusiva, para representar a la empresa KONE de México, S. A. de C. V.**, y para suplir partes originales para elevadores de pasajeros y de carga, rampas y escaleras eléctricas marca Kone. Se adjunta copia de la constancia debidamente actualizada el 11 de febrero del 2022.

Al mismo tiempo, se remite copia del Oficio No. DFYP 0104, referente a la certificación emitida por la Dirección de Finanzas y Presupuesto indicando que la SEAPI cuenta con los recursos financieros para la contratación.

Agradeciendo su amable atención y en espera de su respuesta favorable, aprovecho para expresarle mis muestras de consideración.

Atentamente,

DR. FRANCISCO HERRERA ALVARADO
Rector UNAH

c.c. Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"

Oficio SCU-No.020-2022
06 de Mayo del 2022

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria realizada de manera presencial, celebrada el viernes 29 de abril de dos mil veintidós, en **Acta No. CU-O-001-04-2022** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-062-04-2022**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-062-04-2022. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Republica establece que la UNAH es una institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. **CONSIDERANDO:** Que, en la sesión ordinaria del 29 de abril de 2022, se conoció la solicitud de autorización para la contratación directa del servicio de mantenimiento de diecinueve (19) elevadores de la Marca KONE, instalados en Ciudad Universitaria y en la Facultad de Ciencias Médicas, con la empresa contratistas electromecánicos, S.A. de C.V., (CELECTROMECSA), presentado por la Ing. Carmen Lastenia Flores, Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI). **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 63 numeral 2) establece que "cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiere sustitutos convenientes." **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Contratistas electromecánicos, S.A. de C.V., (CELECTROMECSA) cuenta con representación **exclusiva** de la Marca KONE y tiene el respaldo comercial y técnico para cualquier problema que pudiese surgir durante la instalación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos marca KONE, según lo afirma la fábrica KONE México S.A. de C.V., mediante constancia de fecha 09 de febrero del 2022. **CONSIDERANDO:** Que la directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, extendió constancia en la que expresa que la Empresa Contratistas electromecánicos, S. A. de C.V., tiene la Licencia de Representante No.1471-2008, Tomo VII, extendida el 30 de julio de 2018, que le otorga facultades, por tiempo indefinido, en forma exclusiva, para representar a la Empresa KONE de México S.A. de C.V., y para suplir partes originales para elevadores de pasajeros y de carga, rampas y escaleras eléctricas marca KONE. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 63, último párrafo de la Ley de Contratación del Estado, para llevar a cabo la contratación directa, requiere la autorización del órgano de



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

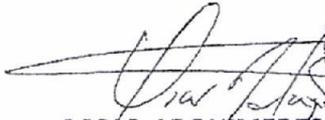
AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"

Página No.2

Oficio No.SCU No.020-2022

Acuerdo No.CU-O-062-04-2022

dirección superior, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos. **CONSIDERANDO:** Que, según el dictamen de la Oficina del Abogado General de la UNAH, en su apartado cuarto establece que debido a que actualmente se están normalizando las actividades presenciales en la mayoría de los edificios en Ciudad Universitaria, es necesario que los diecinueve (19) elevadores Marca KONE estén en funcionamiento óptimo para brindar el servicio de transporte vertical, por lo que es urgente la contratación del mantenimiento de estos equipos, debido a que si no se realiza dicha actividad éstos pueden dejar de operar y provocará reparaciones más costosas, con el consecuente problema de la inhabilitación de los 4elevadores. **CONSIDERANDO:** Que dicha solicitud cuenta con los dictámenes favorables de la Oficina del Abogado General y de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 3, numeral 4); 7, 10 numeral 5) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 2 del Reglamento del Consejo Universitario y Artículo 9, 63, numeral 2), párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar al Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector de la UNAH, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), proceda a la contratación directa, de conformidad con el Artículo 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, del Servicio de Mantenimiento de diecinueve (19) elevadores de la marca KONE, instalados en Ciudad Universitaria y en la Facultad de Ciencias Médicas, con la empresa Contratistas Electromecánicos, S. A. de C.V., (ELECTROMECSA) ya que cuenta con representación exclusiva de la Marca KONE, por un montón de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS LEMPTRAS, (L. 443,700.00)**, ya que desde el año 2019 se dio por última vez mantenimiento a estos elevadores y actualmente se ha normalizado la actividad presencial en la mayoría de los edificios mencionados y deben estar en funcionamiento óptimo. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**



OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARÍA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Tribunal Superior de Cuentas
cc: Msc. Marilyn Carolina Ramírez, Directora-Secretaria Junta de Dirección Universitaria
cc: Msc. Manuel Jonathan Miranda, Comisionado Coordinador de Control de Gestión.
cc: Abog. Aida Estela Romero, Abogada General de la UNAH
cc: Msc. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Msc. Carmen Lastenia Flores, Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura.
cc: Lic. Nelson Natanael Rodríguez, Auditor Interno UNAH
cc: Archivo



UNAH
DEPARTAMENTO LEGAL

Ciudad Universitaria, Edificio Alma Máter, 10^{mo} Nivel
2216-7047 / 2216-7048 / 2216-7049
asesoria.legal@unah.edu.hn

DL 151-2022

Tegucigalpa, MDC, 30 de marzo de 2022.

ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS
SEAPI
SU OFICINA

Estimada Ing. Flores:

El Departamento Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en atención a requerimiento hecho mediante Oficio SEAPI No.160-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, y recibida su documentación completa en fecha 22 de marzo de 2022, por el cual solicita **dictamen legal** para la contratación directa del servicio de mantenimiento de **(19) diecinueve elevadores, Marca KONE instalados en Ciudad Universitaria.**

Al respecto, en atención a lo requerido DICTAMINA lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. En fecha diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022) la Coordinación Técnica de la Sección de Electromecánica y Telecomunicaciones de SEAPI-UNAH realizó cotizaciones con proveedores como ELEVATEC, OTIS y CELECTROMECSA para solicitar los mantenimientos preventivos de los elevadores KONE en ciudad universitaria y facultad de ciencias médicas.
- II. La empresa CELECTROMECSA, presentó cotización adjuntando nota de la Empresa KONE MEXICO SA de CV en la que manifiestan que autorizaron a Contratistas Electromecánicos S.A. (CELECTROMECSA) como distribuidor en el territorio de Honduras y Nicaragua, lo cual les permite comercializar, instalar y mantener productos KONE de acuerdo a los términos y condiciones del acuerdo ejecutado entre ambas partes.

Asimismo, se acompaña Constancia de la Dirección General de Sectores Productivos dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en la que se hace constar que, en los libros de Registro de Licencias de Distribuidores, Representantes y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, que al efecto lleva esta Dirección General, se verifico que existe Licencia de Representante No. 1471-2008. Tomo VII de la sociedad mercantil CONTRATISTAS ELECTROMECAVICOS S.A. de C.V. con la empresa concedente KONE DE MEXICO S.A. de C.V., de nacionalidad mexicana, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras por tiempo indefinido en forma **EXCLUSIVA**.

SEAPI UNAH

rubrica

31-03-2022

31-03-2022



- III. En atención a lo anterior, mediante Oficio SEAPI No.160-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, y recibida su documentación completa en fecha 22 de marzo de 2022, se solicita al Departamento Legal **dictamen legal para la contratación directa del servicio de mantenimiento de (19) diecinueve elevadores, Marca KONE instalados en Ciudad Universitaria**, argumentando que la contratación se encuentra anparada en el artículo 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, debido a que la Empresa Contratistas Electromecánicos S.A. (CELECTROMECSA) cuenta con representación exclusiva de la Marca KONE.

ANÁLISIS JURÍDICO

PRIMERO: El Principio de la Sana y Buena Administración, establecido en el Artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado, dispone que, *“La Administración podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre que estén en consonancia con el ordenamiento jurídico y con los principios de la sana y buena administración, debiendo respetar los procedimientos de Ley”*.

SEGUNDO: Que el Artículo 23 párrafo último de la Ley de Contratación del Estado (LCE), establece: *“Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito [...]”* y, como consecuencia, en el artículo 27 de la misma Ley, en su primer párrafo establece que, *“Serán nulos de pleno derecho los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria [...]”*. Mediante Oficio No. DFYP-0104, el director de finanzas y presupuesto manifiesta que en respuesta al Oficio SEAPI-UNAH-No. 0109-2022 solicitando la disponibilidad financiera en la estructura 3-01-01-01 asignada a la Secretaria Ejecutiva de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) existe para Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, la cantidad de L.2,526,741.00

TERCERO: El artículo 63 de la LCE establece: *“La contratación Directa podrá realizarse en los casos siguientes: (...), 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes [...]. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden se requerirá autorización [...] del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la administración descentralizada [...]”*. El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en su artículo 169, dispone que: *“La Contratación Directa, sin requerir licitación o concurso, procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63”*. El artículo 170 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: *“[...] En los demás casos se requerirá autorización conforme a lo establecido en el párrafo final del artículo 63 de la Ley. La motivación del Acuerdo de Autorización deberá basarse en cualquiera de las*



UNAH

DEPARTAMENTO LEGAL

Ciudad Universitaria, Edificio Alma Mater, 10^{mo} Nivel
2216-7047 / 2216-7048 / 2216-7049
asesoria.legal@unah.edu.hn

DL 151-2022

circunstancias indicadas en el citado artículo y su falta determinará la nulidad de lo actuado". Mediante nota de la Empresa KONE MEXICO SA de CV se acredita que autorizaron a Contratistas Electromecánicas S.A. (CELECTROMECSA) como distribuidor en el territorio de Honduras y Nicaragua, lo cual les permite comercializar, instalar y mantener productos KONE de acuerdo a los terminos y condiciones del acuerdo ejecutado entre ambas partes.

Asimismo, se acompaña Constancia de la Dirección General de Sectores Productivos dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en la que se hace constar que, en los libros de Registro de Licencias de Distribuidores, Representantes y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, que al efecto lleva esta Dirección General, se verificó que existe Licencia de Representante No. 1471-2008. Tomo VII de la sociedad mercantil CONTRATISTAS ELECTROMECHANICOS S.A. de C.V. con la empresa concedente KONE DE MEXICO S.A. de C.V., de nacionalidad mexicana, con jurisdicción en todo el territorio de la Republica de Honduras por tiempo indefinido en forma EXCLUSIVA.

CUARTO: Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 269-2022 de fecha 21 de marzo de 2022 se remite Justificación sobre la urgente contratación del mantenimiento de los elevadores KONE, manifestando que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, celebró contrato de mantenimiento de elevadores KONE en el año 2019 Contrato CM-001-2022-SEAPI-UNAH y desde esa fecha no se ha podido dar mantenimiento a estos elevadores. Debido a que actualmente se están normalizando las actividades presenciales en la mayoría de los edificios en Ciudad Universitaria, es necesario que los 19 elevadores Marca KONE estén en funcionamiento óptimo en Ciudad Universitaria para brindar el servicio de transporte vertical, **por lo que es urgente la contratación del mantenimiento de estos equipos, debido a que si no se realiza dicha actividad éstos pueden dejar de operar y provocará reparaciones más costosas, con el consecuente problema de la inhabilitación de los elevadores.**

Con base a lo anterior, podemos concluir que el caso de autos está comprendido entre los supuestos establecidos para la contratación directa de acuerdo a la Nota de fecha 09 de febrero de 2022 mediante la cual KONE MEXICO SA de CV manifiesta que han autorizado a la empresa CONTRATISTAS ELECTROMECHANICOS S.A. (CELECTROMECSA) como distribuidores en el territorio de Honduras y Nicaragua, asimismo, mediante Constancia de la Dirección General de Sectores Productivos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, se hace constar que la empresa CONTRATISTAS ELECTROMECHANICOS S.A. (CELECTROMECSA) es representante en forma exclusiva de la empresa concedente KONE MEXICO SA de CV con jurisdicción en todo el territorio



de la Republica de Honduras. **POR TANTO:** Considerando los antecedentes, análisis jurídico, y la Justificación Técnica, Nota de fecha 09 de febrero de 2022 mediante la cual KONE MEXICO SA de CV manifiesta que han autorizado a la empresa CONTRATISTAS ELECTROMECHANICOS S.A. (CELECTROMECSA) como distribuidores en el territorio de Honduras y Nicaragua, Constancia de la Dirección General de Sectores Productivos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, este DEPARTAMENTO LEGAL DICTAMINA que:

- I. Con base en lo anterior y en pro de seguir manteniendo la calidad, estabilidad y seguridad de los diecinueve (19) elevadores marca KONE instalados en ciudad universitaria, se hace muy necesario y urgente contar con este servicio técnico especializado.
- II. Que, el servicio técnico especializado que se requiere, para no entorpecer la prestación normal de los servicios de los elevadores, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES, deberá realizarse a través del Procedimiento de Contratación Pública bajo la modalidad de Contratación Directa amparado en el numeral 2 del artículo 63 de la LCE y siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 169 y 170 del Reglamento de la LCE, satisfaciendo la necesidad en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, debiendo emitirse el Acuerdo de Autorización debidamente motivado, por el Consejo Universitario *órgano de dirección superior competente*.
- III. Se recomienda que el Contrato de Suministro de Servicios a contratar se suscriba por el tiempo estrictamente necesario de acuerdo con lo expuesto en el Oficio de justificación y la Cotización adjunta de los Servicios de mantenimiento preventivo programado y correctivo de elevadores.

FUNDAMENTOS LEGALES.- Sirvan de fundamento los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 57 de la Ley Orgánica de la UNAH y 142 de su Reglamento; 4, 23, 27, 38, 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 26, 169, 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Abog. Henry Fuentes-Mejía
Consultor Jurídico

VoBo Abog. Aída Estela Romero Reyes
Abogada General UNAH

Firmado
digitalmente
por AIDA
ESTELA

ROMERO REYES

KONE MEXICO S.A DE C.V (Elevators and Escalators)
Sales to Distributors Latin America & Caribbean



CELECTROMECSA

KONE México, S.A. de
C.V.

Av. Coyoacán 1622

Col. Del Valle Sur

C.P. 03100

México, D.F.

Tel +52 55 19 46 01 00

www.kone.com

Distribución en la República de Honduras

Fecha: 9 de febrero de 2022.

Estimado Distribuidor,

Nosotros KONE México, S.A. de CV con domicilio en Av. Coyoacán 1622, Edif 1. Delegación Benito Juárez, CP 03100, en nuestra calidad de fabricantes oficiales de los elevadores KONE, autorizamos a Contratistas Electromecánicos S.A. (CELECTROMECSA), como distribuidor en el territorio de Honduras y Nicaragua. Lo cual les permite comercializar, instalar y mantener productos KONE de acuerdo a los términos y condiciones del acuerdo ejecutado entre ambas partes.

La presente relación es el resultado del trabajo conjunto entre ambas empresas con el fin de ofrecer la mejor oferta en el flujo de personas en los edificios de esta República.

Atentamente ,


M en I Roberto Rivera Salgado
Especialista de Cuentas Clave para Latinoamérica y Caribe
KONE México SA de CV

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, al Ingeniero **MARCO TULLIO MARTÍNEZ ROSALES**, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa Contratistas Electromecánicos, S.A. de C.V., **HACE CONSTAR**: Que en los Libros de Registro de Licencias de Distribuidores, Representantes y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, que al efecto lleva esta Dirección General, se verificó que existe Licencia de Representante N° 1471-2008, Tomo VII de la sociedad mercantil **CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S. A. DE C.V.**, con la empresa concedente **KONE DE MEXICO, S. A. DE C.V.**: de nacionalidad mexicana, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras; por tiempo Indefinido; en forma **exclusiva**; para representar: El suministro de equipos nuevos y de partes originales para elevadores de pasajeros, elevadores de carga, rampas y escaleras eléctricas marca kone.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del dos mil veintidós.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos

Recibo de Pago N°9892143
MR

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
SEAPI

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PROGRAMADO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES

CM-001-2022-SEAPI-UNAH

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector a.i y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**; según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 12-2017-JDU a.i- UNAH, del 26 de septiembre del 2017, que en adelante y para los efectos de este Contrato me identifico como **LA UNAH** y **MARCO TULIO MARTÍNEZ ROSALES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-03290 actuando en representación de la sociedad mercantil **CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA)**, con Registro Tributario No. 08019995295006, según consta en el Poder General de Administración y Representación otorgado mediante Escritura Pública No. 59 de fecha 5 Junio 2013 e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo el No. 18287, Tomo 144 de fecha 11 de Junio 2013, quién en adelante me identifico como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Mantenimiento Preventivo Programado y Correctivo de Elevadores**, mediante Contratación Directa conforme al Artículo No. 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado y conforme al Acuerdo No. CU-O-062-04-2022 según Acta No. CU-O-001-04-2022 levantada al efecto por la Secretaría del Consejo Universitario, consistente en el mantenimiento de diecinueve (19) elevadores distribuidos en los siguientes edificios: **Edificio Alma Máter**: cuatro (4) elevadores marca KONE, dos con capacidad para 1000 Kg. modelo PW13/18-19, para 13 personas y dos con capacidad de 1600 Kg. modelo PW21/18-19, para 21 personas; **Palacio Universitario de los Deportes**: dos (2) elevadores marca KONE, uno con capacidad para 1000 Kg. modelo PW13/10-19, para 13 personas y otro con capacidad de 1150 Kg. modelo PW15/10-19, para 15 personas; **Ciencias de la Salud en Ciudad Universitaria**: un (1) elevador marca KONE, con capacidad para 1000 Kg., modelo PW13/10-19, para 13 personas; **Edificios A1, A2, F1 y D1**: cuatro (4) elevadores marca KONE, con capacidad para 900 Kg., modelo PW12/10-19, para 12 personas; **Edificio C3**: dos (2) elevadores marca

Recibi Contrato original
27/05/2022





UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
SEAPI

KONE, con capacidad para 630 Kg., modelo PW13/10-19, para 8 personas; Edificio C1 Anexo a Ciencias Económicas: un (1) elevador marca KONE, con capacidad para 1000 Kg., modelo PW13/10-19, para 13 personas; Ciencias Médicas de la Facultad de Medicina: un (1) elevador marca KONE, con capacidad para 1000 Kg, modelo PW13/10-19 para 13 personas; y Edificio 1847: cuatro (4) elevadores marca Kone, dos tipo pasajeros con capacidad para 1000 kg, 13 personas, modelo PW13/10-19 y dos tipo montacarga con capacidad de 1600 kg. El presente contrato estará sujeto a los términos y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA UNAH, contrata a LA EMPRESA, para que brinde los servicios de mantenimiento preventivo programado y correctivo de los diecinueve (19) elevadores descritos en la cláusula anterior. **SEGUNDA: Capacidad de LA EMPRESA.** LA EMPRESA manifiesta: a) Que cuenta con infraestructura, conocimiento, capacidad, personal certificado y existencia de materiales necesarios para dar cumplimiento oportuno y efectivo a las obligaciones establecidas en este contrato. b) Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las solicitudes, quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio. c) Que prestará los servicios de mantenimiento preventivo programado y correctivo coherente con la capacidad, tipo y requerimientos técnicos de los elevadores, objeto del contrato, para el eficiente funcionamiento, rendimiento y confiabilidad, de manera eficaz y oportuna conforme a las necesidades de la UNAH; este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **TERCERA: Visitas de Mantenimiento.** Se establecen tres (3) visitas en el año, una cada cuatro meses para los diecinueve (19) elevadores, objeto del presente contrato. **CUARTA: Supervisión de los Servicios.** LA UNAH a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI, por medio de la Sección Electromecánica, supervisará y coordinará el cumplimiento y ejecución del presente contrato. **QUINTA: Horario y tiempo de atención.** **1. Mantenimiento Preventivo Programado.** El horario de atención convenido será: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. **2. Mantenimiento Correctivo.** a) En caso que ocurra una falla, LA EMPRESA atenderá cualquier requerimiento de la UNAH en un plazo no mayor de dos horas posteriores después de realizada la llamada. b) Si la falla ocurre después de las 4:00 p.m., ésta se atenderá a primera hora del siguiente día hábil. c) Cuando se trate de una emergencia, LA EMPRESA se obliga a atender el llamado, dentro de las dos horas posteriores a la hora que se realizó la llamada,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
SEAPI

independientemente del día y la hora en que ésta se presente. d) Las fallas técnicas de los equipos se resolverán preferiblemente en las instalaciones de la UNAH. e) Si las fallas técnicas de los equipos requieren ser atendidas en los talleres, se deberá trasladar el componente del elevador por cuenta de LA EMPRESA hacia su centro de servicio, entendiéndose que serán resueltas en un término no mayor a 48 horas, dentro de las cuales los elementos serán instalados de nuevo, bajo la supervisión del personal técnico de SEAPI. Este equipo solo podrá ser retirado con la autorización y firma del personal técnico de SEAPI. **SEXTA: Programa de Mantenimiento Programado.** En adelante identificado por sus siglas PMP, ejecutará, pero no se limitará a las siguientes actividades: **CABLES DE TRACCIÓN:** Revisión de cables, estado de las líneas, verificación de terminales de cables. **EQUIPO DE CONTROL:** Apretado de borneras, estado de los enchufes de los arneses, receptáculos de los arneses. Revisión de dispositivos: contactores, variadores de velocidad, interruptores termomagnéticos, fusibles, relés, tarjetas electrónicas, limpieza y revisión de todos los sensores. **ESTADO DE LAS BATERÍAS:** Indicando posible finalización de vida útil. **CIRCUITOS DE COMUNICACIÓN REMOTA:** Revisión de su estado operativo. **REVISIÓN DEL SISTEMA ANTISÍSMICO:** Revisión de su estado operativo. **OPERADORES DE PUERTAS:** Revisión de las poleas, rodamientos, bandas. Revisión de los dispositivos de seguridad, contactos, rieles, alineamiento. Revisión de sistema de nivelación en cada piso. Revisión de zapatas de puertas, guardapiés. Limpieza de puertas de cabina y pisos y canal guía. **MOTOR:** Revisión de terminales de cables, borneras, carbones, tacómetros, balineras. Prueba y estado de freno. Revisión de estado de polea de tracción. Verificación de nivel de aceite y reposición si faltare. Limpieza de todos los elementos. Lubricación. **SEÑALIZACIÓN:** Verificación del funcionamiento de las bombillas o leds de señalización, en la cabina y en los pisos. Verificación del funcionamiento de la pantalla (display). Verificación y revisión de los sonidos de señalización. **BOTONERAS:** Verificación del funcionamiento e iluminación de botoneras de cabinas y pisos. **MICROCOMPUTADOR DE MONITOREO:** Verificación de la correcta señalización en el programa de monitoreo. **CABINA:** Inspección y verificación de la iluminación, ventilación, intercomunicador, iluminación de emergencia. Revisión y prueba del funcionamiento de puertas: apertura, cierre, cortinas de luz, foto celdas. Verificación y ajuste si es necesario de las nivelaciones del piso de la cabina con cada uno de los pisos de todos los niveles del edificio. **FOSO:** Limpieza de los recolectores de

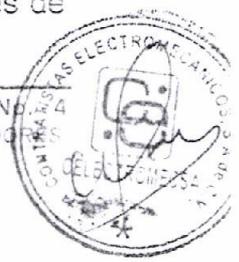




UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
SEAPI

aceite. Estado de zapatas inferiores. CUBO: Revisión de estado de la iluminación y tomacorrientes. Revisión, limpieza y lubricación de cables de tracción. Revisión de cable viajero, contrapeso, referencias. Revisión, limpieza y lubricación de polea de cabina, rodamientos, zapatas, gobernador, soportes de rieles, frenos. Techo de la cabina: Revisión de sensores electrónicos, paracaídas, interruptor de límite. **CONTROLES DE ACCESO Y CÁMARAS:** Revisión del funcionamiento de las cámaras y limpieza de éstas. **SÉPTIMA: Ejecución del Contrato. LA EMPRESA** se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo, por medio de personal calificado, utilizando las mejores prácticas técnicas, usando los materiales e insumos apropiados, de conformidad con lo establecido en el PMP, durante el término de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción de este contrato. **OCTAVA: Reportes.** LA EMPRESA brindará después de cada uno de los servicios, un reporte por escrito en el cual detallará, el estado operativo de cada uno de los elevadores; este reporte será firmado por el responsable del área de elevadores de la EMPRESA. **Hoja técnica de visita:** Por cada visita se llenará la hoja técnica, indicando las acciones realizadas a cada elevador y las respectivas observaciones encontradas durante la visita, la cual será firmada por el Técnico asignado por la EMPRESA y por el Técnico asignado por la SEAPI. La EMPRESA entregará a la SEAPI el original de cada hoja técnica con las firmas correspondientes, para su proceso de pago. **NOVENA: Forma y Lugar de Pago.** Por los servicios a que hace referencia el presente contrato, se establece un pago total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L 443,700.00)** distribuido en tres pagos parciales, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L 147,900.00)** cada uno, los cuales se harán por cada visita de Mantenimiento Preventivo Programado y Correctivo, las cuales quedan establecidas en los meses de mayo, agosto y diciembre del año 2022; LA EMPRESA presentará a LA UNAH a través de la SEAPI, la factura correspondiente a la visita realizada, de acuerdo con los términos establecidos en la oferta presentada por LA EMPRESA. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la factura a la UNAH acompañada del reporte de mantenimiento correspondiente a la visita facturada. Queda entendido que no se podrá retener el pago bajo ningún concepto y tampoco podrán aplicarse deducciones de ninguna naturaleza salvo en aquellos casos en que exista incumplimiento por parte de LA EMPRESA de alguna de las cláusulas de este contrato. Los pagos se realizarán mediante cheque a través de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
SEAPI

UNAH

la Tesorería General de la UNAH, en sus oficinas ubicadas en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa M.D.C., F.M. Honduras C.A. el cual deberá ser retirado por personal de cobros de LA EMPRESA. DÉCIMA: Vigencia. La vigencia de este Contrato es de nueve (9) meses contados a partir de la firma del mismo. Las partes convienen, que este contrato podrá prorrogarse por un año (12 meses), mediante el simple cruce de oficios entre las partes, bajo las condiciones generales del mismo, incluyendo las fechas de las visitas como quedó previsto en la Cláusula Tercera y Octava de este contrato; debiendo iniciarse el proceso de renovación treinta (30) días antes de la fecha de finalización de éste. De no lograrse un acuerdo de renovación, el presente contrato quedará extinguido el 31 de diciembre del 2022. **DECIMA: Causas de Resolución.** Serán causas de resolución del presente contrato, las establecidas en la Ley de Contratación del Estado y Reglamento de la misma Ley y las demás establecidas en el Código de Comercio vigente; en su defecto, queda expedita la vía legal, debiendo agotarse previamente la vía administrativa, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos. **DÉCIMA PRIMERA: Solución de Controversias.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, la misma será sometida a consideración de la UNAH sin perjuicio de los recursos legales que tuviere la EMPRESA y que "LA UNAH" dicte las medidas provisionales que estime conveniente hasta tanto se dilucidan las controversias; de no llegarse a un acuerdo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia. **DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación del Contrato.** Estando de acuerdo las partes contratantes con cada una de las cláusulas del presente Contrato, lo ratifican y firman en tres originales de igual contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022).



FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

MARCO TULIO MARTÍNEZ ROSALES

CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS S.A. DE C.V. (ELECTROMECSA)



Contratistas Electromecánicos S.A de C.V

Costado Norte Basílica Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Apartado Postal 593

Tel: 2257-1160/61 Fax: 2257-0929 e-mail: info@celectromecsa.com

Sitio Web: www.celectromecsa.com RTN: 08019995295006

COTIZACIÓN

A:

N°

REF:

FECHA:

PERIODO:

KEN:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de mantenimiento preventivo de un (1) elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 1000 Kg., 13 personas, modelo PW13/10-19, instalado en el Edificio Ciencias Medicas de la Facultad de Medicina de Tegucigalpa, M.D.C.	3.00	Visita	L. 9,500.00	L. 28,800.00
2	Servicio de mantenimiento preventivo de un (1) elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 1000 Kg., 13 personas, modelo PW13/10-19, instalado en el Edificio Ciencias de la Salud de Tegucigalpa, M.D.C.	3.00	Visita	L. 8,600.00	L. 25,800.00
3	Servicio de mantenimiento preventivo de dos (2) elevadores de pasajeros marca KONE, uno con capacidad para 1000 Kg., 13 personas, modelo PW13/10-19 y otro con capacidad de 1150 Kg., 15 personas modelo PW15/10-19, instalados en el Edificio Polideportivo de Tegucigalpa, M.D.C.	3.00	Visita	L. 12,700.00	L. 38,100.00
4	Servicio de mantenimiento preventivo de cuatro (4) elevadores de pasajeros marca KONE, dos con capacidad para 1000 Kg., 13 personas, modelo PW13/18-19 y dos con capacidad de 1600 Kg., 21 personas modelo PW21/18-19 instalados en el Edificio Rectoria de Tegucigalpa, M.D.C.	3.00	Visita	L. 32,500.00	L. 97,500.00
5	Servicio de mantenimiento preventivo de cuatro (4) elevadores de pasajeros marca KONE, con capacidad para 900 Kg., 12 personas modelo PW12/10-19, instalados en los Edificios A1 A2 F1 D1 de Tegucigalpa, M.D.C.	3.00	Visita	L. 32,500.00	L. 97,500.00
6	Servicio de mantenimiento preventivo de dos (2) elevadores de pasajeros marca KONE, con capacidad para 630 Kg., 8 personas, modelo PW13/10-19, instalado en el Edificio C3 de Tegucigalpa, M.D.C.	3.00	Visita	L. 18,200.00	L. 54,600.00
7	Servicio de mantenimiento preventivo de un (1) elevador de pasajeros marca KONE, con capacidad para 1000 Kg., 13 personas modelo PW13/10-19, instalado en el Edificio C1 Anexo Ciencias Economicas de Tegucigalpa, M.D.C.	3.00	Visita	L. 8,600.00	L. 25,800.00

8	Mantenimiento preventivo de cuatro (4) elevadores de pasajeros marca KONE, dos con capacidad para 1000 Kg., 13 personas, modelo PW13/10-19 y dos (2) con capacidad de 1600 Kg. 21 pasajeros instalados en el Edificio 1847 de Tegucigalpa, M.D.C.	3.00	visita	24,200.00	75,600.00
				SUB-TOTAL:	L. 443,700.00
				I.S.V:	EXENTO
				TOTAL:	L. 443,700.00

NOTAS:

El costo de servicio de mantenimiento preventivo incluye:

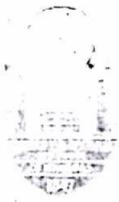
- Programa de Mantenimiento Modular MBM
- Revisión y limpieza de Sistema de Puertas / Control Electronica, Cabina
- Lubricación y ajustes de partes mecanicas para el funcionamiento normal del equipo.
- Revisión y ajustes de sistemas de seguridad del elevador

El costo de servicio de mantenimiento preventivo no incluye:

- Repuestos
- Reparaciones

Mario Martinez
INGENIERO MARIO MARTINEZ
 Ingeniero de Proyectos





UNAH
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SEAF
SECRETARÍA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DIRECCIÓN
DE FINANZAS
Y PRESUPUESTO**

Oficio No.DFYP-0104
Enero 25, 2022

Ingeniera
Carmen Lastenia Flores
Secretaria Ejecutiva de Administración de
Proyectos de Infraestructura
SEAPI
Su Oficina

Estimada Ingeniera Flores:

En respuesta a su oficio No. SEAPI-UNAH-No.0109-2022, mediante el cual nos solicita dictamen sobre la disponibilidad financiera en la estructura 3-01-01-01 asignada a la Secretaria Ejecutiva de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), de los saldos disponibles en el reporte del Sistema Administrativo y Financiero de la UNAH, los mismos se detallan a continuación:

Estructura ID	Cuenta ID	Cuenta	Fuente	Saldo Disponible
3-01-01-01	23100	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	FUENTE 11	L2,526,741.00
	31110	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS.	FUENTE 11	L30,000.00
	39530	MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR.	FUENTE 11	L22,000.00
	39530	MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR.	FUENTE 12	L5,000.00
	39600	RESPUESTOS Y ACCESORIOS.	FUENTE 11	L9,000.00
	39600	RESPUESTOS Y ACCESORIOS.	FUENTE 12	L299,500.00
	42110	MUEBLES VARIOS DE OFICINA.	FUENTE 11	L150,000.00
	42110	MUEBLES VARIOS DE OFICINA.	FUENTE 12	L35,000.00

Sin otro particular, se suscribe de usted,

Atentamente



Luis Felipe Pineda Ponce
Director Finanzas y Presupuesto

cc: archivo
ifc//

recibido 2/17/22

"La Mujer Hondureña en la Historia del Bicentenario"
"La educación es la Primera Necesidad de La República"